



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

EXPTE 02901/2024/3480

ANUNCIO

EDICTO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA. SERVICIO DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTO.

De conformidad con el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone en conocimiento de las personas interesadas que mediante resolución BC 2488 de 4 de diciembre de 2024, la cual en su parte dispositiva ha dispuesto lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la relación de personas autorizadas para el ejercicio de la venta en el mercado periódico tradicional de Navidad y Reyes del mercado Central. La lista se integra por las personas titulares de permisos para la venta en el citado mercado que reúnen los requisitos en la actualidad para el ejercicio de la venta no sedentaria, con la excepción de las personas reseñadas en el apartado cuarto de los hechos, respecto a las cuales se considera justificada su ausencia al mercado.

| Nº ORDEN | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE | HORA DE ENTRADA INSTANCIA REGISTRO | FECHA | UBICACIÓN AV OESTE |
|----------|------------|------------|--------------|------------------------------------|------------|--------------------|
| 1. | REDON | NAVARRO | AMPARO | 00:09:20 | 06/11/2024 | 45 |
| 2. | SOLER | MORENO | VICENTE | 00:14:44 | 06/11/2024 | 41 |
| 3. | MALES | TRAVEZ | LUIS ENRIQUE | 10:37 | 08/11/2024 | 38 |
| 4. | POLAINA | MERCADAL | MARGARITA | 11:08 | 12/11/2024 | 37 |
| 5. | CAÑAMON | POLAINA | LIDIA | 11:15 | 12/11/2024 | 33 |



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

| | | | | | | |
|-----|------------|-----------|--------------------|----------|------------|-------|
| 6. | MORAN | TITUAÑA | DIANA ELISABETH | 11:51 | 12/11/2024 | 32-31 |
| 7. | TITUAÑA | GUALAPURO | ROSA ELENA | 11:55 | 12/11/2024 | 30 |
| 8. | REHAOUI SL | | | 12:59:34 | 12/11/2024 | 29 |
| 9. | DORAI | | BELHASSEN | 10:41 | 14/11/2024 | 26B |
| 10. | MOKHTARI | | SIHAM | 11:54 | 19/11/2024 | 24B |
| 11. | GOMEZ | MARTINEZ | JOSE LUIS | 21:40:37 | 19/11/2024 | 24A |

La autorización para el ejercicio de la venta del mercado Central queda condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

- Alta en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria en el epígrafe o epígrafes correspondiente, y en caso de no estar exento del Impuesto de Actividades Económicas, justificante de encontrarse al corriente en el pago de la tarifa. A tal efecto deberá aportar al expediente el alta en el I.A.E., en el epígrafe o epígrafes correspondientes.
- Justificante de estar de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos. En el caso de las personas jurídicas se deberá acreditar que la persona que va a desempeñar la actividad de venta, la cual deberá ser socio o administrador de la misma, está dada de alta en la seguridad social.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos que pueda ocasionar la actividad que se desarrolle y justificante de estar al corriente en su pago, o alternativamente certificado de la compañía aseguradora. Alternativamente se admitirá certificado de la asociación que haya suscrito seguro de responsabilidad civil, en el que se certifique que dicha persona vendedora está cubierta por el mismo.

Al respecto, y previamente a expedirles el correspondiente permiso para la venta, se les concede el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios del Servicio de



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

Comercio y Mercados y en la web municipal, para aportar al expediente la reseñada documentación. Una vez aportada se expedirá la correspondiente carta de pago, la cual deberá ser aportada como requisito imprescindible para expedir el correspondiente permiso.

SEGUNDO.- Requisitos para el ejercicio de la venta:

- Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración en el plazo de 5 días hábiles, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- Tener a disposición de las personas compradoras y entregarles de forma gratuita hojas de reclamación en impresos normalizados, así como exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.
- Tener capacidad para expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a las personas consumidoras que lo soliciten y que estas incluyan los datos de identificación del comerciante, el producto adquirido y su precio.
- Las instalaciones para la venta deberán respetar lo dispuesto respecto a las mismas en la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, garantizando la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos que pueda ocasionar la actividad que se desarrolle y estar al corriente en su pago. A tal efecto, con anterioridad a expedir el correspondiente permiso se aportará la póliza correspondiente y el recibo de estar al corriente en su pago, o en su caso, certificado de la compañía aseguradora que acredite ambos extremos.
- Las personas titulares tienen la obligación de permanecer siempre en los puestos de venta durante las horas de funcionamiento. Esta obligación recae sobre las personas físicas titulares de autorización de venta o sobre la persona designada por las personas jurídicas para el ejercicio de la venta.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

De la obligación anterior se exceptúan únicamente los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalmente y comunicados previamente al Ayuntamiento:

Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud.

Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.

Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.

En los casos que por cualquiera motivo no justificado la persona titular o, en su caso, la autorizada, no se encuentren en el puesto de venta, se procederá a la inmediata clausura del mismo y a la revocación de la autorización sin derecho a ninguna indemnización.

- Las personas que sean titulares de permisos de mercados extraordinarios fijos de Valencia no podrán ejercer la venta en horario concurrente con el de los mercados extraordinarios, sin que puedan ser sustituidas ni en el mercado extraordinario ni en el permiso de Navidad y Reyes por un autorizado, dado que se trata de autorizaciones personales.

- En el supuesto de encontrarse algún permiso en posesión de persona no autorizada, se procederá a la retirada inmediata del mismo, lo cual supondrá la extinción automática del permiso de venta.

- Los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta no sedentaria se deberán mantener durante la totalidad de los días de duración de este mercado.

TERCERO.- Días y horas de celebración del mercado Central

- Descarga y montaje de puestos: del 10 de diciembre de 2024 al 5 de enero de 2025, de 08:00 a 09:00 horas.

- Horario de venta: del 10 de diciembre de 2024 al 4 de enero de 2025, de 09:00 a 22:00 horas.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

- Horario de venta especial: el día 24 de diciembre de 2024, de 09:00 a 02:00 horas del día 25 de diciembre de 2024; el día 5 de enero de 2025, de 09:00 horas a 05:00 horas del día 6 de enero de 2025.
- Desmontaje: del 10 de diciembre de 2024 al 4 de enero de 2025, de 22:00 a 23:00 horas.
- Desmontaje especial: el día 25 de diciembre de 2024, entre las 02:00 y las 03:00 horas, y el 6 de enero de 2025, entre las 05:00 y las 06:00 horas.

CUARTO.- En el Mercado de Navidad y Reyes del Central: Juguetes, belenes y complementos navideños, entendiéndose estos últimos en sentido estricto, tales como adornos, guirnaldas, centros de mesa, velas, bolsas de cotillón, carracas, zambombas, panderetas, espráis de serpentinas, caramelos, carbón dulce y golosinas propias de Navidad y Reyes, etc, además de artículos artesanales, de decoración, pinos y plantas y centros florales navideños. Asimismo, se autoriza la venta de otros productos alimenticios propios de las fiestas navideñas, siempre que sean envasados.

QUINTO.- Tener por justificado, el no ejercicio de la actividad de venta de D. Mohamed Diouf y D^a Rosa Salvador Campillo, titulares respectivamente de los permisos 5646 y 5518, manteniendo por tanto la titularidad de los referidos permisos.”

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y en conformidad con el que establece la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá usted interponer uno de los recursos siguientes:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la recepción de esta notificación.

Si transcurriera un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de seis meses desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la recepción de esta notificación.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquiera otro recurso o acción que estime procedente.